

**PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO POR  
PROMOCIÓN INTERNA, EN LA ESCALA DE TÉCNICOS FACULTATIVOS  
SUPERIORES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**

**15 FEBRERO 2017**

**ESPECIALIDAD: DOMINIO PÚBLICO**

**SUPUESTO PRÁCTICO II**

---

**Responda a las preguntas que se plantean tras los enunciados. Debe desarrollar las mismas todo lo posible en función de los datos proporcionados. Razone las respuestas con los criterios técnicos utilizados y la normativa de referencia que considere aplicable. Cualquier dato o hipótesis que utilice, adicional a los aportados en los enunciados, debe ser justificada razonadamente.**

---

**PARTE 1**

En el anexo I, se representa la situación actual de una playa del mediterráneo que dispone de un deslinde de zona marítimo-terrestre aprobado en 1985. En dicho tramo y en la zona de playa interior al deslinde aprobado, existe el restaurante A construido en 1975, con una ocupación de unos 150 metros cuadrados. La ocupación B representa una concesión otorgada en 1962, al Ayuntamiento para construir un aparcamiento de servicio a la playa. En 1987, la entonces Dirección General de Costas, realizó una obra consistente en vial y paseo marítimo (ocupación C)

Por otra parte, en el anexo II se acompaña un esquema correspondiente al instrumento urbanístico vigente a 29 de julio de 1988 y en la actualidad.

Se pide que responda motivadamente a las siguientes cuestiones, citando los artículos de la ley o del reglamento general de costas en que se basa:

### **Apartado 1 (puntuación máxima 5 puntos)**

Respecto al deslinde:

- ¿Es necesario completarlo o revisarlo? Indique en su caso, con base en qué artículo o disposición del Reglamento General de Costas.
- En el caso de que fuese necesario completar o revisar el deslinde justifique para cada uno de los tramos el límite interior del deslinde (y en su caso la ribera del mar), especificando para cada tramo el artículo en que se basa.
- Dibuje aproximadamente, en la ortofoto o en un croquis aparte, la línea de deslinde y en su caso la ribera del mar que correspondería.

Respecto al límite interior de la anchura de la servidumbre de protección, y con base en la información disponible:

- Indique y justifique en cada tramo la anchura de la servidumbre de protección correspondiente, especificando para cada tramo el artículo en que se basa.
- Dibuje aproximadamente, en la ortofoto o en un croquis aparte, la línea de servidumbre de protección.

### **Apartado 2 (puntuación máxima 4 puntos)**

La asociación vecinal "Salvemos nuestras playas", presenta un escrito manifestando que el restaurante A, no dispone del título necesario para ocupar el dominio público marítimo - terrestre, y que por lo tanto es ilegal, por lo que debería ser demolido. Además manifiesta que no cuenta con licencia para dar comidas y que se mantiene abierto hasta altas horas de la noche. Examinados los archivos, se constata que el restaurante no dispone de título de ocupación, si bien dispone de una inscripción registral como propiedad privada desde 1973. La Directora General de Sostenibilidad de la costa y el mar, solicita un informe sobre el escrito presentado en el que se detalle la situación y se establezcan las medidas a adoptar.

Elabore dicho informe incluyendo al menos los siguientes aspectos y suponiendo motivadamente en los antecedentes del informe los datos necesarios:

- ¿Está legitimado el grupo "Salvemos nuestras playas" para presentar la denuncia?
- ¿Considera que el restaurante según la normativa de costas está ocupando dominio público marítimo – terrestre?
- Si cuando se revisara o completara el deslinde se incluyera el restaurante A en el dominio público marítimo - terrestre y no disponiendo de título de ocupación, ¿debería ser sancionado?
- ¿Tendría derecho a concesión? Razone la respuesta.

### **Apartado 3 (puntuación máxima 4 puntos)**

Habiendo renunciado el Ayuntamiento a solicitar los servicios de temporada de esa playa, D. José Villa, solicita la ocupación en D) con un establecimiento expendedor de comidas y bebidas, desmontable, de 25 metros cuadrados de instalación cerrada por un plazo de 4 años. Dicha instalación dista 150 metros de otra de similares características.

- Justifique si se encuentra en un tramo natural o urbano.
- ¿Se podría autorizar sin estar completado el deslinde?
- ¿Qué título sería necesario: concesión, autorización, reserva....? ¿Quién es el órgano competente para resolver la solicitud?
- Si el valor de los terrenos es de 1000 euros por metro cuadrado, el valor declarado de la inversión es de 10.000 euros y el beneficio estimado por el solicitante es de 1500 euros anuales, ¿Qué canon le correspondería?

### **Apartado 4 (puntuación máxima 4 puntos)**

El servicio de vigilancia comprueba que se han iniciado las obras del establecimiento expendedor de comidas y bebidas. Tras requerir al responsable para la cesación de esa conducta, las obras continúan.

- ¿Qué tipo de infracción sería?
- ¿Se podrían sancionar o habría que esperar a la resolución del expediente de solicitud de ocupación?
- ¿El expediente sancionador podría resolver la demolición de lo construido?
- Si fuera sancionable y se estima que el valor de las obras realizadas es de 8.000 euros. ¿Qué multa le correspondería?

#### **Apartado 5 (puntuación máxima 4 puntos)**

En el anexo denominado "SALINAS", se acompaña diversa documentación en relación con la solicitud de revisión de un deslinde presentada por D. Pedro Salinas. A la vista de la documentación aportada y teniendo en cuenta que la nueva normativa de costas introduce algunas modificaciones en las definiciones de los bienes que integran el dominio público marítimo – terrestre, estableciendo que se deberán revisar los deslindes que se vean afectados como consecuencia de la aprobación de la nueva normativa, conteste mediante la elaboración de un informe las solicitudes planteadas por el interesado.

### **PARTE 2**

#### **Apartado 6 (puntuación máxima 5 puntos)**

Los propietarios de la finca "El Soto" de 35 ha, pretenden su transformación en regadío con el siguiente plan de cultivo:

- 10 ha maíz
- 25 ha rotación 1/3 cereal, 1/3 leguminosas, 1/3 barbecho

El sistema elegido para el regadío es la aspersión obteniendo el agua de un pozo que pretende perforar en la propia finca y del que espera obtener un caudal máximo de 32 l/s.

Conocidos los parámetros agroclimáticos: evapotranspiración de referencia, el coeficiente de los cultivos y la precipitación eficaz que ha obtenido del Servicio de

Información Agroclimática (SiAR) del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente:

		Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept
ET <sub>0</sub>	mm	66,95	27,18	14,01	28,08	43,11	64,66	87,27	127,97	193,66	209,98	182,44	129,75
K <sub>C</sub>	Cereal							0,80	1,10	0,40			
K <sub>C</sub>	Lentejas							0,60	0,90	0,60			
K <sub>C</sub>	Maíz								0,30	0,70	1,00	1,10	0,60
P <sub>eficaz</sub>	mm	1,73	8,25	4,64	17,89	4,67	10,78	10,25	1,01	0,72	1,24	0,00	0,00

1. Sabiendo que los datos agroclimáticos corresponden al año más seco de la serie de 20 años analizada **determine** la ET característica de cada cultivo y la necesidad neta de agua.
2. Y considerando una eficiencia en el riego del 80% **determine** la necesidad total de agua para cada mes de la campaña de riegos.

**Apartado 7 (puntuación máxima 4 puntos)**

Obtenida la concesión de agua e inscrita la misma en el Registro de Aguas, se construye el pozo que arrojó el caudal esperado, y se inicia el riego de la finca; pero pasados tres años los propietarios observan un descenso de más de tres metros en el nivel estático del pozo y superior a 5 metros e el nivel dinámico, observan asimismo que el caudal máximo del pozo ha disminuido en al menos 5 l/s.

Al observar que la finca colindante por el sur, conocida como "La Parva", ha sido puesta en regadío ese mismo año, deciden denunciar ante la Confederación Hidrográfica los hechos.

La CH realiza las comprobaciones en campo necesarias y se confirma el regadío con aguas subterráneas de la finca "la Parva", colindante por el sur con la finca "El Soto", el pozo mediante el que se captan las aguas subterráneas se encuentra a 60 m del pozo del denunciante y se utiliza para el riego de 20 ha de maíz. Consultado el Registro de Aguas, se comprueba que no existe concesión alguna que ampare la explotación si bien se ha presentado una solicitud de concesión 5 meses atrás.

Conociendo que el Plan Hidrológico de cuenca ha aprobado una dotación de 6.500 m<sup>3</sup>/ ha y año para el riego del maíz en la masa de agua en la que se encuentran las explotaciones y que el precio del agua fijado por La Junta de Gobierno de la CH es de 12,43 €/m<sup>3</sup>.

- Enumere los hechos constitutivos de infracción
- Valore los daños al dominio publico
- Califique la infracción
- ¿Cómo cree que debe actuar la CH respecto al pozo construido y la concesión solicitada?

**ANEXO SUPUESTO PRÁCTICO II**



*Ilustración 1: Situación actual con las diversas ocupaciones*



*Ilustración 2: Clasificación del suelo a 29 de julio de 1988*



Ilustración 3: Clasificación actual del suelo



FECHA:	DESTINATARIO
SU/REF:	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
NUESTRA/REF:	DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PZA. SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N 28071 - MADRID

**ASUNTO**

**ESCRITOS PRESENTADOS POR DON PEDRO SALINAS SOLICITANDO REVISIÓN Y RECTIFICACIÓN DE DESLINDE Y EXCLUSIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DE LOS TERRENOS QUE, SIENDO DE TITULARIDAD PRIVADA E INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 22/1988, HAN VENIDO SIENDO INUNDADOS ARTIFICIAL Y CONTROLADAMENTE COMO CONSECUENCIA DE OBRAS E INSTALACIONES REALIZADAS PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CULTIVO MARINO.**

**SOLICITANTE:** PEDRO SALINAS

En relación con el ASUNTO, obran en esta Demarcación de Costas en Galicia los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- Por O.C. de 10/07/1984 la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación otorga una autorización a don Pedro Salinas para la instalación de un establecimiento bivalente de moluscos y peces, granja marina, con una superficie de cultivo de 179.371 m<sup>2</sup> en terrenos, inscritos como particulares en el Registro de la Propiedad, sitos en Tirabán. La autorización es objeto del expediente con referencia OJO 1324. Las obras se inician el 1/10/1984 y finalizan el 1/03/1985.
- Por O.M. de 18/07/1984 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se aprueba el deslinde de los bienes de D.P.M.T. del tramo de costa que nos ocupa, incluyendo la finca en cuestión dentro de la Z.M.T. Dicho deslinde se fijó según las determinaciones de la legislación entonces vigente, la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas.
- Por O.M. de 23/09/2002 se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre de ese tramo de costa de conformidad con lo previsto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. El tramo de deslinde lindante con la finca en cuestión, vértices 1 al 24, es coincidente con el aprobado por O.M. de 18/07/1984. El Sr. Salinas interpuso recurso contencioso administrativo contra la O.M. de 23/09/2002. La Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, de la Audiencia Nacional dicta Sentencia, el 16 de marzo de 2006, desestimando el recurso Nº 850/2003. Por Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de 21 de mayo de 2010, se desestima el recurso de casación interpuesto, declarando no haber lugar al mismo (Recurso Nº 2850/2006)
- En el expediente con referencia Nº/REF.. CNC12/10/17/0022 se recoge la tramitación del procedimiento iniciado por esta Demarcación con la finalidad de estudiar los posibles derechos susceptibles de derivar en el otorgamiento de una concesión de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y concordantes del Reglamento, a favor de don Pedro.  
Con fecha de .09/02/2011 se eleva informe propuesta a la Subdirección General de Gestión de Dominio Público, estando pendiente de Resolución.



**SOLICITUD:**

- Con fecha 19/12/2014, tiene entrada en esta Demarcación un escrito firmado por don PEDRO SALINAS, , mediante el que, junto con la documentación que acompaña al mismo, SOLICITA:
  1. Al amparo de lo establecido en las Disposiciones Adicionales 2ª y 5ª de la Ley 2/2013, se acuerde la apertura de expediente administrativo para REVISIÓN Y RECTIFICACIÓN DE DESLINDE Y EXCLUSIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE de los terrenos que, siendo de titularidad privada e inscritos en el Registro de la Propiedad con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, han venido siendo inundados artificial y controladamente como consecuencia de obras e instalaciones realizadas para desarrollo de actividades de cultivo marino con anterioridad a dicha fecha.
  2. Que una vez verificados todos los trámites oportunos, se acuerde el levantamiento y modificación de las anotaciones que constan en el Registro de la Propiedad referentes al dominio público marítimo-terrestre sobre las fincas titularidad de don PEDRO SALINAS.
  3. Que sin perjuicio de la presente solicitud de exclusión de los terrenos del dominio público marítimo-terrestre por aplicación de las disposiciones legales referidas, el compareciente hace suya la reserva de derechos conferidos a través en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y las prórrogas de la misma.

**El Jefe de la Demarcación**